



Honorable Concejo Deliberante  
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 12 SET 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 079/

*(Caduca)*  
*H. Consejo*

VISTO :

La angustiada situación económica por la que atravie  
la clase Pasiva; y

CONSIDERANDO :

Que se debe tener presente que ha sido uno de  
los sectores más desprotegidos por el Gobierno de facto, y  
Teniendo en cuenta que se trata de contribu-  
yentes con mas aportes tributarios en favor de éste Municipio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase para los contribuyentes Jubila  
y/o Pensionados, con vivienda única, en uso permanente de su titular /  
bonificación del 50% en el pago de las contribuciones que incidan se-/  
los inmuebles durante el período 1984. Excluidos el 1er. y 2do. anticf  
del año 1984.-

ARTICULO SEGUNDO: Es condición imprescindible para acogerse  
este beneficio, no registrar mora en las contribuciones Municipales.-

ARTICULO TERCERO: Quedan excluidos de la presente, aquellos  
tribuyentes que adeuden tributos de años anteriores y se hallan acog-  
a la moratoria.-

ARTICULO CUARTO : Serán beneficiarios todos aquellos titulá  
que presente original y fotocopia (siendo ésta certificada por el em-  
ado actuante). La boléta de sueldo del último haber percibido. Quedando  
fotocopia como comprobante en su ficha de contribuyente.-

ARTICULO QUINTO : Serán beneficiarios, todos los Jubilados  
Pensionados, que perciban el sueldo mínimo vital móvil.-

ARTICULO SEXTO : COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

*J. Heredia*  
JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*J. Lomascolo*  
JUAN JOSE LOMASCOLO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA